



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:55

Nº Anotación: 2020/8000414

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone incluir en la nueva disposición adicional segunda, el uso Cultural a los usos catastrales de los inmuebles que podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal. Por tanto, todo lo dispuesto en la nueva disposición adicional segunda aplicará para los usos de Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos y Cultural.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Con la inclusión del uso Cultural, se propone recoger toda la tipología de inmuebles susceptibles de desarrollar actividades en el ámbito de la cultura como beneficiarios de la bonificación fiscal, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal. El sector cultural será, sin duda, uno de los más perjudicados por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y espacios culturales, y restricción de aforos derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19, y por tanto, todas aquellas actividades vinculadas al sector merecen ser beneficiarias de la bonificación fiscal.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:58

Nº Anotación: 2020/8000415

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMIENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 4

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone incluir un nuevo apartado d) en el punto 2 de la nueva disposición adicional segunda, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:

2. A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.

b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta 31 de diciembre de 2020.

c) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos y Cultural.

d) Que exista un compromiso de la empresa de mantener el empleo desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 2020, con las siguientes particularidades:

1. Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

2. No se considerará incumplido dicho compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo. En particular, en el caso de contratos temporales el compromiso de mantenimiento del empleo no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.

3. Este compromiso del mantenimiento del empleo se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable, teniendo en cuenta, en particular, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo.

4. No resultará de aplicación el compromiso de mantenimiento del empleo en aquellas empresas en las que concurra un riesgo de concurso de acreedores en los términos del artículo 5.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se recupera la condición del mantenimiento del empleo, puesto que es una de las justificaciones principales que hacen necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. De lo contrario se estaría concediendo una bonificación a las actividades recogidas en esta Ordenanza, sin justificación ni condicionalidad alguna, utilizando como único criterio el propio juicio de la corporación de que serán las actividades más castigadas por la crisis económica derivada de la pandemia COVID 19 y asumiendo que dicha bonificación contribuirá al mantenimiento del empleo, algo que no está garantizado.

En este mismo sentido, se propone transponer a esta Ordenanza determinadas condicionalidades relativas a la salvaguarda del empleo, recogidas en la Disposición final primera del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo que modifica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**8 FIRMANTE**

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 10:01

Nº Anotación: 2020/8000416

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 4

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone añadir un apartado c) en el punto 3 de la nueva disposición adicional segunda, de forma que el texto definitivo sea el siguiente:

c) No podrán beneficiarse de esta bonificación fiscal las empresas y entidades que tengan que tengan su domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales conforme a la normativa vigente. Así mismo, las empresas beneficiarias de estas bonificaciones fiscales no podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 ni a la adquisición propia de acciones de la empresa o grupo empresarial.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se considera necesario que las empresas y entidades que vayan a beneficiarse de las bonificaciones fiscales cumplan con los criterios recogidos en el Artículo 5. Límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 10:04

Nº Anotación: 2020/8000417

Página 1 de 2

1 AUTOR/AConcejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

4 DATOS DE LA ENMIENDATipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone excluir de los usos de Ocio y Hostelería el uso 7.3.1 casinos y clubes sociales.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

En línea con las alegaciones presentadas por la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) se solicita que se excluya del derecho a bonificación los inmuebles en los que se desarrollan actividades relacionadas con los salones recreativos y de juego al considerar que estas actividades, que han proliferado de manera descontrolada por nuestra ciudad, especialmente en barrios con alta densidad demográfica y altos índices de vulnerabilidad, son negocios que aportan escaso valor añadido a la economía de nuestra ciudad de Madrid y que no reportan beneficio alguno para la sociedad.

De acuerdo a los datos existentes, el 13,25% de los locales están situados en las proximidades y a menos de 100 metros de centros educativos de primaria y/o secundaria, y casi la totalidad están a una distancia inferior a los 500 metros. Este hecho comporta un evidente riesgo, ya que, como recoge el Decreto 42/2019 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el juego "tiene unas características intrínsecas que hacen necesaria una regulación que establezca mecanismos que (...) garanticen la protección a las personas menores de edad (...)". Además, "la Administración tiene la obligación de encontrar el necesario equilibrio entre el principio de libre iniciativa económica y la necesidad de prevenir los efectos que su ejercicio puede producir en el orden público, en la salud y en la seguridad pública".

Por tanto, se considera que las actividades incluidas en este epígrafe difícilmente pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 